



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2014062659)

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, modificada a su vez por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatoria de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las comunidades autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia comunidad autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo (DOE núm. 46, de 20 de abril), de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación, se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.



A la vista de que el 31 de diciembre de 2014 finaliza el periodo de cuatro años desde la anterior habilitación otorgada por Resolución de 25 de noviembre de 2010 de la Consejera de Igualdad y Empleo (DOE núm. 248, de 28 de diciembre), y estimándose que estas actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben seguir manteniéndose, corresponde proceder a la renovación de la habilitación de los funcionarios técnicos correspondientes.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el art. 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el artículo 4 del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero: Renovar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios y funcionarias que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, durante un periodo de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2015, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Segundo: Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2015, dejando sin efecto a partir de ese mismo día la Resolución de 25 de noviembre de 2010 (DOE núm. 248, de 28 de diciembre), de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se dispone la publicación de la renovación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**A N E X O**

RELACIÓN DE TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Juan José Pérez Mayordomo	Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
José Javier González Martos	Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo
Rafael Babot González	Jefe de Sección Técnica de Seguridad, Formación y Asuntos Generales
Carmen Peromarta Ramos	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Mauricio Ramos Muñana	Jefe de Sección Técnica de Seguridad y Formación
Emma Moseguí Gil	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Ruth María González Matos	Técnica de Prevención
Jacobo Oliveros Martínez	Técnico de Prevención
Francisco Javier Rajo Ramos	Técnico de Prevención
Luis Fernando Oveja Torés	Técnico de Prevención
Luis Díaz Bernardo	Técnico de Prevención
Julio Neila Muñoz	Técnico de Prevención